

Denominación Línea de ayuda 5

Actuaciones para la vertebración y cooperación de los diferentes sectores económicos y ámbitos sociales

Código	OG2PP1	ITI		Presupuesto	50.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos cuyo fin sea el establecimiento de lazos y redes entre empresas y agentes donde se puedan establecer nuevas vías que repercutan en el desarrollo socioeconómico del medio rural:

- a) Actuaciones/proyectos para el fomento del tejido empresarial colaborativo y competitivo.
- b) Actuaciones/proyectos para la realización de reuniones intersectoriales de empresarios donde trabajar las ventajas de creación de un entorno empresarial colaborativo, creación de redes para llegar a acuerdos comerciales entre ellos y detectar sinergias positivas.
- c) Actuaciones/proyectos para la realización y análisis de estrategias conjuntas de fomento de la competitividad y calidad empresarial.
- d) Actuaciones/proyectos para promover intercambios de experiencias entre clústeres empresariales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Las iniciativas serán de carácter no productivo.
- Todas las iniciativas que se pongan en marcha deberán contemplar de forma obligatoria alguna acción que incida en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y que deberá ser descrita de forma específica en el proyecto, la cual no formará parte del gasto elegible. Deberá incidir en algunos de los aspectos de la DAFO de género. (Epígrafe 4 EDL Campiña de Jerez, página 149)
- Gasto mínimo elegible: 3.000,00 euros.

Personas beneficiarias elegibles.

Personas jurídicas públicas o privadas, que no tengan la consideración de empresa.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta:

- Servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario.
- Adecuación y acondicionamiento de espacios para la ejecución de la actividad.
- Transporte e instalación de material.
- Prestación de servicios durante el desarrollo de actividades, incluyendo el transporte de las personas asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración

de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

- Cuando la ayuda esté destinada a la participación en una actividad, podrán ser gastos elegibles los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El caso de personas jurídicas públicas o privadas, que no tengan la consideración de empresa el porcentaje de ayuda será:

- Administraciones públicas de carácter local: 100% del gasto total elegible.
- Administraciones públicas locales de ámbito provincial: 80% del gasto total elegible.
- Administraciones públicas de carácter regional, nacional o internacional: 70% del gasto total elegible.
- Organizaciones sin ánimo de lucro: 90% del gasto total elegible.